



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA-FINANCIERA CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA  
Y EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL JAVIER PRADO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS - LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica Financiera que suscriben de una parte, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES-DE LA AMAZONIA PERUANA, con L.T. Nº 9000463 que en adelante se denominará "IIAP", debidamente representado por el Presidente del Directorio - Dr. JAIME MORO SOMMO, con L.E. Nº 2692447 y L.T. Nº 6459943, con domicilio legal en el Jr. Nauta Nº 289 - Iquitos y, de otra parte el MUSEO DE HISTORIA NATURAL JAVIER PRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARCOS-Lima, que en adelante se denominará "MUSEO DE HISTORIA NATURAL", representado por su Director, Dr. HERNANDO DE MACEDO, con L.E. Nº 2696737 y L.T. Nº 0278904 con domicilio en la Av. Arenales Nº 1256-Lima, para efectuar el Proyecto : "CATALOGO DE ESPECIES DE LA FLORA AMAZONICA ", en los términos y condiciones siguientes :

CLAUSULA PRIMERA : GENERALIDADES

El IIAP, es una Entidad Pública, con personería jurídica de derecho-público, que goza de autonomía técnica, administrativa y económica, teniendo por finalidad realizar el inventario, la evaluación y el control de los recursos naturales de la Amazonia Peruana, promoviendo su racional aprovechamiento e industrialización para lograr el desarrollo social y económico de la región amazónica.

El MUSEO DE HISTORIA NATURAL es un Centro Nacional de Investigación-que depende la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima dedicado a la colección de valiosas muestras para estudios de ecología, fauna



2.

silvestre, ciencias forestales, farmacia, bioquímicas, agronomía, antropología, geografía y, especialmente, en la formación académica de profesionales e investigadores de la flora amazónica.

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio consiste en :

a) La realización del Proyecto : "CATALOGO DE ESPECIES DE LA FLORA-AMAZONICA", para contribuir al desenvolvimiento de la Flora Peruana, de los grupos taxonómicos vegetales de la amazonía y cuyas muestras pueden ser consultadas en el Herbario de San Marcos.

b) Establecer los criterios de distribución y algunos problemas taxonómicos de las especies vegetales, respecto a la flora de otros países tropicales y homogeneizar los conceptos nomenclaturales y taxonómicos - de las especies peruanas, especialmente de la Amazonía

CLAUSULA TERCERA : DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

OBLIGACIONES DEL IIAP

a) Aportar los recursos económicos y financieros para la ejecución - del Proyecto, por un monto total de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS - MIL SOLES ORO (S/. 29'600,00Q).

La entrega de los recursos, se hará de la siguiente forma :

- El 50 % al inicio del Proyecto
- El 25 % a los seis meses de ejecución del Proyecto, en concordancia - con la Cláusula Cuarta
- El 25 % restante al finalizar el Proyecto, previa aprobación por el IIAP.

b) Supervisará técnica y económicamente el Proyecto.



3.

OBLIGACIONES DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL

a) Ejecutar el Proyecto, cumplimiento con las características indicadas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

b) Para tales efectos, procederá a la elaboración de fichas, conteniendo los datos de : familia, nombre latino, nombre vernacular, localidad, altitud, provincia, departamento, habitat, usos, nombre y número del colector y fecha de colección

c) En la nomenclatura adoptará las recomendaciones vigentes del Código Internacional de Nomenclatura Botánica. Cuando se trate de determinaciones genéricas serán agrupadas por afinidades o similitudes (afin o - sp.)

d) Copiado y tipografiado según el ordenamiento filogenético de Engler y Prantl para las familias y alfabéticamente para los géneros y especies.

e) Confrontación complementaria con los especímenes de los Herbarios de la Universidad Nacional San Antonio de Abad del Cuzco; de la Universidad Nacional de Trujillo y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

f) EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL, deberá aperturar un libro de control de la ejecución presupuestal del Proyecto

CLAUSULA CUARTA : INFORMES

EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL, cursará al IIAP, informes mensuales pormenorizados de la ejecución técnica y económica efectuada, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos o estudios, previa aprobación del Coordinador de Recursos Naturales del IIAP.

CLAUSULA QUINTA : PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

El plazo de Ejecución del Proyecto será de un (01) año, contados a partir de la fecha de recepción del 50 % del adelanto. Al efecto, EL



4.

MUSEO DE HISTORIA NATURAL, al vencimiento del plazo indicado (un año) en tregará al IIAP un (01) original y dos (02) copias de toda la informa - ción comprendida en el Proyecto : "CATALOGO DE ESPECIES DE LA FLORA AMA ZONICA", quedando la impresión y venta por cuenta exclusiva del IIAP , el cual entregará al MUSEO DE HISTORIA NATURAL cien (100) ejemplares del documento impreso para fines de uso interno y canje.

CLAUSULA SEXTA : DIAGRAMACION DEL PROYECTO Y SU CONTENIDO ANA LITICO.

EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL, efectuará la Diagramación del Formato - del Proyecto y su contenido.

a) Introducción, con una breve reseña histórica de las acciones del - Herbario de San Marcos en la exploraciones de la Amazonía Peruana, una explicación analítica de la nomenclatura y taxonomía botánica en el de sarrollo de la ciencia y tecnología amazónica, así como una explicación - de los principales símbolos, abreviaturas y otros a emplearse en el tex - to y algunas recomendaciones sobre el uso del catálogo.

b) Resumen fitogeográfico de la Amazonía, con gráficos y mapas, indi - cándose los niveles altitudinales.

c) El Catálogo Florístico Amazónico cuya documentación deberá seguir - al siguiente orden cronológico : Un índice alfabético de familias, un fn dice alfabético de géneros a continuación de las familias a las cuales - pertenecen y un índice de nombres vernaculares con sus equivalentes la tinos.

CLAUSULA SEPTIMA : DE LOS ANEXOS

Ambas partes acuerdan que los Anexos Nº Uno - Dos - Tres y Cuatro forman parte del presente Convenio.





CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESCISION

Ambas partes contratantes dejan claramente establecido que el incumplimiento parcial o total de las Cláusulas precedentes, dará lugar a la rescisión del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENA : DEL FUERO LEGAL Y DOMICILIO

Las partes contratantes convienen que en todo aquello que no se encuentre establecido en las Cláusulas del Convenio, se regirán por las disposiciones legales pertinentes; y asimismo, renuncian al fuero legal de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Jueces de Iquitos, en caso de surgir conflictos legales u otros.

CLAUSULA DECIMA : CONFORMIDAD DEL CONVENIO

Después de leídas cada una de la Cláusulas precedentes del presente Convenio, y en señal de conformidad, ambas partes proceden a firmarlo a los 10 días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentaicuatro



DR. JAIME MORO SOMMO

Presidente IIAP

DR. HERNANDO DE MACEDO

Director del Museo de Historia Natural Javier Prado  
de la Universidad Nacional  
Mayor de San Marcos.



\* El presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Directorio, con Acuerdo Nº 448/63-84-IIAP-D, en la Sesión Nº 63, de fecha 05.Set.84.